

RV: 05001310301420210039100 Recurso de reposición

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/01/2022 8:13

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Julián Mazo Bedoya

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: Ramiro Vanegas Vanegas <ramirovanegasvanegas@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 4:39 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 05001310301420210039100 Recurso de reposición



Ramiro Vanegas Vanegas
& Abogados Asociados

Ramiro Vanegas Vanegas

ramirovanegasvanegas@hotmail.com

Calle 36 A Sur 46 A 81 Oficiana 206

Centro Comercial Metrosur - Envigado

Celular.3174391215

Fijo. 5299070

Envigado, 25 de enero de 2022

Señora
JUEZ (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín

Referencia: Proceso Verbal – Divisorio. Radicado: 05001310301420210039100
Demandante: Ramiro Antonio Vanegas Vanegas
Demandados: Martha Ligia Colorado Vélez y Otros

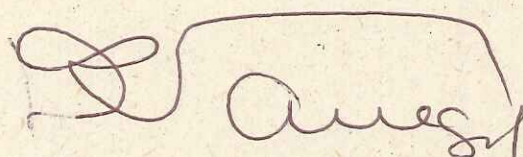
Asunto: Recurso de Reposición

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6., incisos 4 y 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 290 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el registro de la demanda, por tratarse de inmueble no se considera una medida cautelar sino una obligación procesal, la demanda y sus anexos, así como el auto que la inadmitió se hizo llegar copia a los demandados conforme lo ordena el decreto citado. Adicional a ello, al admitirse la demanda, solo será necesario hacerles llegar a los demandados el auto que admite la demanda.

Con la virtualidad no es necesario el pago del arancel.

Por lo anterior, cordialmente solicito reponer el auto proferido el 21 de enero de 2022 en sus ordinales SEGUNDO, en cuanto dice “previa consignación del arancel para tal fin...” el ordinal CUARTO en cuanto a la entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos, los cuales ya se entregaron en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, citado.

Atentamente,



RAMIRO VANEGAS VANEGAS
T.P.50.359 del C.S. de la J.
C.C.8.353.881 de Medellín
Correo electrónico ramirovanegasvanegas@hotmail.com
Teléfono 3174391215